



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de ENERO de 2017.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 01 /2017**

**VISTO:**

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto conforme Ley N° 5.454-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 35/2013, 49/2013, 13/2014, 14/2014, 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 53/2015, 64/2015 y 73/2015; la Resolución CM N° 160/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016, 10/2016, 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016 y 45/2016 y el Expediente CCAMP N° 03/15 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

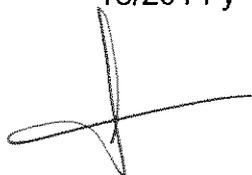
Que mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 64/2015 y 73/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa South Clean Limpieza Integral S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados

durante el mes de marzo a noviembre de 2015 en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014, en virtud de las cuales dicha empresa se encontraba prestando el referido servicio.

Que, asimismo, a través de la Resolución CCAMP N° 73/2015 antes citada se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas presentadas al cobro por dicha firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en el edificio mencionado en la Resolución CCAMP N° 35/2013.

Que por su parte, mediante la Resolución CM N° 160/2015 el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. dejó sin efecto la contratación del servicio de limpieza integral de las dependencias del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14-, que comprendía a los edificios precedentemente mencionados conforme fuera solicitado por esta Comisión Conjunta mediante la Nota CCAMP N° 01/14 y sus complementarias.

Que por las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016 y 10/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L., correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre de 2015 y los meses de enero, febrero y marzo de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Que, asimismo, a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016 y 45/2016, se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes a los servicios de limpieza prestados por la referida firma en los edificios antes mencionados y en el sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año.

Que, a fojas 708 la empresa proveedora de los servicios de limpieza presentó una nota solicitando se le reconozca una actualización en el precio de los referidos servicios a partir del 1º de septiembre de 2016, en virtud de los aumentos salariales acordados y los incrementos en los insumos utilizados *“Debido al hecho que es de público conocimiento, los incrementos de insumos, maquinarias y otros costos directos e indirectos producidos por los incrementos generalizados de precios...”* que afectan –según sostiene allí la empresa- en forma directa su estructura real de costos.

Que, a tales efectos, acompaña a fojas 709/729 copia del acuerdo suscripto el día 5 de mayo de 2016 entre el Sindicato de Obreros de Maestranza (SOM) y la Asociación de Empresas de Limpieza (ADEL), que fuera homologado por la Resolución N° 392 de fecha 13 de junio de 2016 de la Subsecretaría de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'X' shape with a horizontal line extending to the left.

Seguridad Social de la Nación, de la cual también acompaña copia a fojas 730/732.

Que, por otra parte, la empresa en cuestión presentó al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000589, 0003-00000590, 0003-00000591 y 0003-00000592, por las sumas de pesos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$144.254,52) IVA incluido; pesos ciento treinta y cuatro mil sesenta y nueve con ochenta y un centavos (\$134.069,81) IVA incluido; setecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos con sesenta y un centavos (\$798.942,61) IVA incluido y pesos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete con catorce centavos (\$23.487,14) IVA incluido, respectivamente, todas ellas correspondientes a los servicios de limpieza prestados en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014 y en el edificio sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., prestado durante el mes de diciembre de 2016.

Que, asimismo, la firma proveedora acompañó las Facturas B N° 0003-00000586, 0003-00000587 y 0003-00000588, todas por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve con ochenta y un centavos (\$54.179, 81) IVA incluido, por las diferencias entre el precio actualizado de acuerdo a la solicitud ya mencionada y el valor ya abonado por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, respectivamente.

Que, mediante Nota UCE N° 2/2017, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar -teniendo en





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

consideración las conformidades otorgadas por el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar, adjuntas a dicha nota- que los servicios mencionados en el párrafo precedente han sido correctamente prestados por la precitada firma.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que, a su vez, a fojas 831 tomó intervención la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -a través del Informe OTA N° 49/2016- en el cual se evaluó la solicitud efectuada por la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L., teniendo en consideración el acuerdo salarial homologado y la variación al mes de septiembre de 2016 del índice representativo del Nivel General de los Bienes (productos de limpieza) relevado por la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la C.A.B.A., encontrando razonables los montos requeridos y de acuerdo a los valores del mercado.

Que al respecto cabe mencionar que refiriéndose al Régimen de Legítimo Abono el Máximo Órgano Asesor de la Ciudad de Buenos

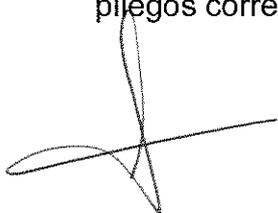
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'X' shape with a vertical stroke extending upwards from the top left and a horizontal stroke extending to the right.

Aires ha dicho que: *“el instituto no tiene por objeto reparar el perjuicio sufrido por el empobrecido, sino restablecer el equilibrio patrimonial alterado a raíz de un movimiento de valores jurídicamente injustificado y que no tiene límites precisos, no pudiendo exceder su importe del efectivo desmedro del empobrecido ni ser mayor que el enriquecimiento logrado por la parte contraria (...), estando siempre sometido al límite menor (...)”* (Dictamen PG N° 68627 de fecha 17/12/2008).

Que, en atención a lo indicado precedentemente, se concluye que el mantenimiento de los valores de los servicios genera un empobrecimiento en los términos aludidos en el párrafo anterior, por lo que corresponde dar curso a la solicitud efectuada.

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios de limpieza prestados por la empresa South Clean Limpieza Integral S.R.L. durante el mes de diciembre de 2016 y las diferencias entre el monto los valores reconocidos y lo anteriormente abonados.

Que, en otro orden de ideas, es dable destacar que el Consejo de la Magistratura ha iniciado un nuevo procedimiento de selección - Licitación Pública CM N° 16/2016, actualmente en trámite por Expediente CM N° DGCC-200/16-0- con el fin de contratar el servicio de limpieza integral para dependencias del Ministerio Público, habiéndose remitido, oportunamente, desde esta Secretaría General los antecedentes necesarios para la confección de los pliegos correspondientes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

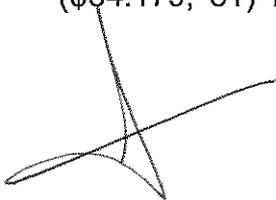
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -modificada por su similar N° 4.891-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconocer como legítimo abono y autorizar el pago de las Facturas B Nros. 0003-00000589, 0003-00000590, 0003-00000591 y 0003-00000592, por las sumas de pesos ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$144.254,52) IVA incluido; pesos ciento treinta y cuatro mil sesenta y nueve con ochenta y un centavos (\$134.069, 81) IVA incluido; setecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos con sesenta y un centavos (\$798.942,61) IVA incluido y pesos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y siete con catorce centavos (\$23.487,14) IVA incluido, respectivamente, a la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza integral prestados durante el mes de diciembre de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014 y en el edificio sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer y autorizar el pago de las Facturas B N° 0003-00000586, 0003-00000587 y 0003-00000588, todas por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve con ochenta y un centavos (\$54.179, 81) IVA incluido, en concepto por las diferencias entre el precio del





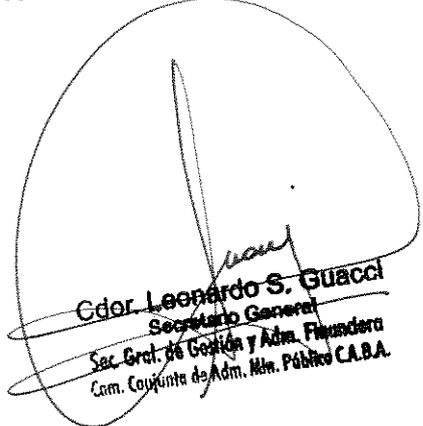
**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

servicio actualizado al 1° de septiembre de 2016 y los montos ya abonados por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos un millón doscientos sesenta y tres mil doscientos noventa y tres con cincuenta y un centavos (\$1.263.293,51), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40, correspondientes al ejercicio 2016.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese a la firma South Clean Limpieza Integral S.R.L.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, el Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General Tutelar- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 01 /2017**

  
Cdr. Leonardo S. Guacci  
Secretario General  
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera  
Com. Conjunta de Adm. Mta. Pública C.A.B.A.

